

RESOLUCION -CD- N° 613/2010

**Salta, 28 de Diciembre de 2010
Expediente N° 12.005/96**

VISTO:

La nota presentada por la Mst. María del Carmen Zimmer Sarmiento, elevando la propuesta de modificación del Reglamento Interno del Instituto de Investigaciones en Evaluación Nutricional de Poblaciones (I.I.E.N.Po.), y;

CONSIDERANDO:

Que la modificación propuesta surge de la necesidad de reglamentar algunos aspectos que no estaban explicitados y/o incluidos, por lo que en reunión de integrantes del Instituto del 29/07/10, se resolvió nombrar una Comisión Ad Hoc, a los efectos de analizar las resoluciones existentes (Resolución Interna 504/96, 557/99 y Resolución – CS – n° 351/98) para elaborar un texto que incluya todos o la mayoría de los aspectos para el normal funcionamiento del I.I.E.N.Po.

POR ELLO: ; en uso de las atribuciones que le son propias y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento de este Cuerpo, en Despacho N° 08/10 del, 02/12/10.

EI CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

(En Sesión Ordinaria N° 18/10, del 07/12/10)

RESUELVE

ARTICULO 1º: Aprobar en general y en particular el nuevo Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Investigaciones en Evaluación Nutricional de Poblaciones (I.I.E.N.Po.) dependiente de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta.

ARTICULO 2º: Dejar establecido que el texto del mencionado Reglamento, forma parte de la presente Resolución como Anexo I.

ARTICULO 3º: Hágase saber y remítase copia a: Consejo Superior, Señor Rector, Secretaría Académica, Departamentos Docentes, Comisiones de Carreras de la Facultad para su conocimiento y siga a Dirección General Administrativa Académica de esta Facultad a sus efectos.

LC

MAJ

SRA. MARTA DEL V. ARIAS
DIREC. GRAL. ACADEMICA

MGS. NIEVE CHAVEZ
DECANA

RESOLUCION -CD- N° 613/2010

Salta, 28 de Diciembre de 2010
Expediente N° 12.005/96

ANEXO I

ARTÍCULO 1º. EL Instituto de Investigaciones en Evaluación Nutricional de Poblaciones (I.I.E.N.Po.), funcionará en la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta, dependiente del Consejo Directivo de la mencionada Facultad y tendrá como objetivos fundamentales:

- Promover y realizar investigación en las distintas áreas que comprende la evaluación nutricional de poblaciones, difundiendo oportunamente los resultados.
- Propender a la formación y capacitación de recursos humanos en la disciplina.
- Efectuar actividades de docencia, capacitación y extensión en el marco de su competencia.

ARTÍCULO 2º. Las funciones del I.I.E.N.Po. serán las siguientes:

DE INVESTIGACIÓN:

- Estudio y normalización de métodos y técnicas adecuadas para la evaluación nutricional de poblaciones.
- Realización de estudios diagnósticos para determinar el estado nutricional de diferentes poblaciones.
- Promoción y desarrollo de investigaciones intersectoriales tendientes a la obtención de datos que permitan la formulación de políticas en el área de Nutrición y Alimentación

DE CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

- Difusión del conocimiento y avances técnicos – científicos mediante publicaciones.
- Formación de personal de distintos niveles, para su participación en actividades de Evaluación del Estado Nutricional.

DE ACCIÓN SOBRE EL MEDIO

- Asesoramiento y prestación de servicios a entidades públicas y/o privadas en el campo de la Evaluación Nutricional.

DE ADMINISTRACIÓN

- Preparación y ejecución del presupuesto de gastos del Instituto.

ARTÍCULO 3º. Se fija como Organización Administrativa, la siguiente:

- Nombre: Instituto de Investigaciones en Evaluación Nutricional de Poblaciones
- Sigla: I.I.E.N.Po.
- Sede: Universidad Nacional de Salta.
- Dependencia: Facultad de Ciencias de la Salud – Universidad Nacional de Salta.
- Organización Interna: El I.I.E.N.Po. tendrá un Cuerpo directivo constituido por un Director, un Vice – Director y tres Miembros Titulares. Un Secretario. Un Cuerpo de Miembros Titulares. Un Cuerpo de Miembros Adherentes. Un Cuerpo de Profesionales y Alumnos Adscriptos.

RESOLUCION -CD- N° 613/2010

**Salta, 28 de Diciembre de 2010
Expediente N° 12.005/96**

ANEXO I

ARTÍCULO 4º. Del Cuerpo Directivo:

- a) Estará integrado por el Director, Vicedirector, Secretario Administrativo y tres Miembros Titulares.
- b) Tendrán las siguientes funciones:
 - Analizar los temas girados y elevar un informe al respecto.
 - Reunirse con una frecuencia de por lo menos una vez al mes.
 - Participar en la previsión y asignación de fondos que requiera el funcionamiento del Instituto.
 - Analizar prestaciones de servicios.
 - Establecer estrategias para la promoción de servicios (que ofrezcan: cursos, eventos científicos).
 - Consensuar el Plan Anual de actividades elaborado por el Director.

ARTÍCULO 5º. Del Director del I.I.E.N.Po.

- a) Serán requisitos para ser elegido:
 - Ser docente regular.
 - Tener reconocida trayectoria en investigación en el área específica en los últimos 5 años.
 - Haber dirigido trabajos, proyectos y/o programas.
 - Ser Miembro Titular del Instituto por lo menos tres años ininterrumpidos debidamente acreditados.
- b) Tendrá las siguientes funciones:
 - Gestionar. Convocar y tomar decisiones en todo lo referente a las actividades técnicas, administrativas y científicas del I.I.E.N.Po.
 - Proponer al Consejo Directivo de la Facultad para su aprobación, el plan anual de actividades detallando los recursos necesarios para llevarlos a cabo luego de consensuar con el Cuerpo Directivo.
 - Representar al I.I.E.N.Po.
 - Informar a las autoridades de la Facultad, sobre la participación de los miembros del I.I.E.N.Po. en las diferentes actividades.
 - Elevar la Memoria Anual Correspondiente a cada período.
 - Promover las presentaciones a congresos y otros eventos científicos y las publicaciones científicas.
- c) De la designación:
 - Será designado por el Consejo directivo de la Facultad a propuesta del

ANEXO I

cuerpo de miembros titulares del Instituto.

RESOLUCION -CD- N° 613/2010

Salta, 28 de Diciembre de 2010
Expediente N° 12.005/96

- Permanecerá en el cargo por el término de tres años, pudiendo ser reelecto por un nuevo período, consecutivo.
- d) El Director podrá solicitar licencia al cargo por capacitación, cargo de mayor jerarquía o enfermedad por un período no mayor a seis meses.
- e) En el caso de cese de funciones en el cargo de Director, cuando por enfermedad prolongada, deceso, renuncia justificada o retiro jubilatorio, el Director en ejercicio no pueda seguir cumpliendo sus funciones:
- El Vicedirector asumirá inmediatamente en forma interina al cargo por un período de seis meses.
 - Si la ausencia del Director supera los seis meses, el Vicedirector deberá llamar a elecciones en carácter urgente en un plazo no mayor a 20 días hábiles.
 - Si el período que resta para finalizar el mandato es menor de seis meses, el Vicedirector terminará la gestión.

ARTÍCULO 6º. Del Vicedirector

a) Serán requisitos para ser elegido:

- Contar con idénticos requisitos que el Director.

b) Tendrá las siguientes funciones:

- Colaborará en todas las funciones del director. Reemplazará al director en su ausencia o cuando este lo requiera.
- Permanecerá en sus funciones por el mismo período que el Director.

a) De la designación:

- Será designado por el Consejo Directivo de la Facultad a propuesta del cuerpo de miembros titulares.

b) El Vicedirector podrá solicitar licencia al cargo por capacitación, cargo de mayor jerarquía o enfermedad por un período no mayor a seis meses.

c) En caso de cese de función en el cargo de Vicedirector, cuando por enfermedad prolongada, deceso renuncia justificada o retiro jubilatorio, el Vicedirector en ejercicio no pueda seguir cumpliendo sus funciones, deberá el Director y Secretario, convocar al cuerpo de miembros titulares a una nueva elección y así nombrar un Vicedirector hasta completar el período de gestión.

RESOLUCION -CD- N° 613/2010

**Salta, 28 de Diciembre de 2010
Expediente N° 12.005/96**

ANEXO I

ARTÍCULO 7º. Del Secretario:

a) Serán requisitos para ser elegido:

- Ser Miembro Titular.
- Ser Docente de la Facultad de Ciencias de la Salud – Universidad Nacional de Salta

b) Tendrá las siguientes funciones:

- Recepción de todo asunto entrado y ejecución de las actividades administrativas contables.
- Preparación final de informes pertinentes.
- Difundir la información generada por el Instituto según pautas del Director.
- Girar la documentación al Cuerpo Directivo para su tratamiento.

c) De la designación:

- El Secretario será designado por el Director y Vicedirector.

d) El Secretario podrá solicitar licencia al cargo por capacitación, cargo de mayor jerarquía o enfermedad por un período no mayor a 45 días corridos.

d) En caso de cese de la función en el cargo de Secretario, cuando por enfermedad prolongada, deceso, renuncia justificada o retiro jubilatorio, el Secretario en ejercicio no pueda seguir cumpliendo sus funciones, deberá el Director y Vicedirector designar un nuevo Secretario en forma inmediata.

ARTÍCULO 8º. De los Miembros Titulares:

a) El cuerpo de miembros titulares estará integrado por docentes investigadores de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta, que incluyan en sus programas el estudio de temas relacionados con Evaluación Nutricional.

b) Requisitos:

Para ingresar al I.I.E.N.Po. como Miembros Titulares, los postulantes deberán presentar currículum vitae acreditando lo fijado en Artículo 8º, inciso a).

c) Serán sus funciones:

- Elaborar y/o modificar con los dos tercios, el proyecto de Reglamento de Funcionamiento del Instituto y elevarlo al Consejo Directivo para su aprobación.

RESOLUCION -CD- N° 613/2010

**Salta, 28 de Diciembre de 2010
Expediente N° 12.005/96**

ANEXO I

- Participar activamente en las actividades científicas y técnicas realizadas por el Instituto.
- Integrar los grupos de trabajo y/o Proyecto de Investigación anual en el área de competencia del Instituto.

d) De la designación:

Los mismos serán designados por el Consejo Directivo de la Facultad a propuesta del Cuerpo directivo.

e) Podrá solicitar licencia por capacitación o cargo de mayor jerarquía.

ARTÍCULO 9º: Miembros Adherentes:

a) Requisitos:

- Ser docente universitario y/o profesional que desarrolle actividades de investigación afines a los objetivos del Instituto.
- Para ingresar al I.I.E.N.Po. deberá elevar una nota al Director del Instituto solicitando su ingreso, la que estará avalada por la firma de dos miembros titulares, adjuntando a la misma el currículum vitae.

b) Serán sus funciones:

- Participar en el desarrollo de las actividades científicas y técnicas del Instituto.

c) De la designación:

Los mismos serán designados por el Consejo Directivo de la Facultad a propuesta del Cuerpo Directivo.

d) Podrán pasar a la categoría de miembros titulares, luego de haber cumplido con la siguiente exigencia:

- Participar activamente en el desarrollo de las actividades científicas y técnicas del Instituto durante un lapso de 2 años sin interrupción.

ARTÍCULO 10º. Alumnos y Profesionales Adscriptos:

Los alumnos y profesionales adscriptos se registrarán por la Resolución – CD – N° 016/03, expedida por la Facultad de Ciencias de la Salud.

ARTÍCULO 11º. De las actividades de Extensión:

Las actividades de extensión se registrarán por la Resolución vigente en la Facultad de Ciencias de la Salud.

RESOLUCION -CD- N° 613/2010

**Salta, 28 de Diciembre de 2010
Expediente N° 12.005/96**

ANEXO I

ARTÍCULO 12º. De la certificación

Los miembros titulares y adherentes deberán tener asistencia al 80% del total de reuniones anuales. Las cuales serán elevadas en un informe anual a la Facultad por ser un requisito fundamental para la certificación como miembro activo.

ARTÍCULO 13º:

La ejecución de las actividades administrativas contables estará a cargo de la Dirección Administrativa Económica de la Facultad.

LC
MAJ

**SRA. MARTA DEL V. ARIAS
DIREC. GRAL. ACADEMICA**

**MGS. NIEVE CHAVEZ
DECANA**